



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

BANDESAL-2022-0005

LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, HACE SABER: a la ciudadana [REDACTED], en su calidad de solicitante de información, el auto de las trece horas con quince minutos del veintiuno de julio del dos mil veintidós, el cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (BANDESAL), San Salvador, a las trece horas con quince minutos del veintiuno de julio del dos mil veintidós.

Me refiero a su solicitud de acceso a la información de Ref. BANDESAL-2022-0005 dirigida al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, recibida a través del correo electrónico de la Oficina de Información y Respuesta de este Banco el siete de julio del dos mil veintidós y admitida el ocho de julio del dos mil veintidós, interpuesta por la señora [REDACTED], por medio de la cual solicitó la información que literalmente dice:

"Solicitar su ayuda brindándome la descripción del proceso o la base sobre la cual se calcula y aplican el subsidio para apoyar el Incremento al Salario Mínimo correspondiente a los periodos desde enero a mayo de 2022 de la empresa Servicentro Puma El Delirio, propietario [REDACTED], DUI [REDACTED], N° patronal ISSS: [REDACTED]. NIT [REDACTED]. De no poder darme la información de la sr. [REDACTED] en mención, quisiera que me apoyara con un ejemplo para comprender como se calcula el monto del subsidio al salario mínimo."

Al respecto, según el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), esta Unidad de Acceso a la Información Pública, EXPONE: que de acuerdo a la solicitud de información solicitada por parte de la señora [REDACTED], se hizo el requerimiento a la unidad responsable de la información la cual como respuesta a este requerimiento manifiesta lo siguiente:



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

"En relación con la solicitud bajo la referencia BANDESAL-2022-005, en el cual solicitan la información siguiente:

"Solicitar su ayuda brindándome la descripción del proceso o la base sobre la cual se calcula y aplican el subsidio para apoyar el Incremento al Salario Mínimo correspondiente a los periodos desde enero a mayo de 2022 de la empresa Servicentro Puma El Delirio, propietario [REDACTED], DUI [REDACTED], N° patronal ISSS: [REDACTED]. NIT [REDACTED]. De no poder darme la información del sr. [REDACTED] en mención, quisiera que me apoyara con un ejemplo para comprender como se calcula el monto del subsidio al salario mínimo."

En ese sentido, en relación a la información solicitada es importante realizar las consideraciones siguientes:

A. CONSIDERACIONES RESPECTO A INFORMACION DE LA EMPRESA SERVICENTRO.

En relación con la solicitud bajo la referencia BANDESAL-2022-005, en el cual solicitan la información siguiente:

"Solicitar su ayuda brindándome la descripción del proceso o la base sobre la cual se calcula y aplican el subsidio para apoyar el Incremento al Salario Mínimo correspondiente a los periodos desde enero a mayo de 2022 de la empresa Servicentro Puma El Delirio, propietario [REDACTED], DUI [REDACTED], N° patronal SSS: [REDACTED]. NIT [REDACTED]. De no poder darme la información del sr. [REDACTED] en mención, quisiera que me apoyara con un ejemplo para comprender como se calcula el monto del subsidio al salario mínimo."

En ese sentido, en relación con la información solicitada es importante realizar las consideraciones siguientes:

- En cuanto a la solicitud del cálculo y aplicación al subsidio para apoyar el Incremento al Salario Mínimo, correspondiente a los periodos comprendidos desde enero a mayo de 2022, de la



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Empresa Servicentro PUMA El Delirio, propiedad del señor [REDACTED],
DUI [REDACTED], N° [REDACTED] NIT [REDACTED]; es importante traer a colación lo
dispuesto en el Art. 51 de la Ley de Bancos, el cual regula las operaciones que los Bancos se
encuentra facultados a realizar, que dentro de estas actividades son aplicables al caso
concreto las siguientes: captar fondos mediante la emisión de bonos u otros títulos valores
negociables; efectuar cobranzas, pagos, transferencias de fondos; servir de agente financiero
para la colocación de recursos en el país; contratar créditos y contraer obligaciones con el
Banco Central de Reserva, bancos e instituciones financieras en general; conceder todo tipo
de préstamos; administrar fideicomisos, etc.

- Sobre dichas operaciones la doctrina es uniforme en sostener que todo tipo de operaciones realizadas por un banco debe, necesariamente, agruparse en cualquiera de las siguientes categorías: a) Operaciones Activas: las cuales constituyen una obligación constituida en favor del banco, tales como el otorgamiento de créditos, dentro de otras; b) Operaciones Pasivas: las cuales constituyen obligaciones adquiridas por el Banco de que se trate, como por ejemplo, la emisión de valores negociables dentro de una bolsa de valores; y, c) Operaciones Neutras: por las cuales sin ser de carácter activo o pasivo, el banco adquiere la obligación de prestar un servicio determinado, como por ejemplo, la prestación del servicio de administración de fideicomisos.
- Que el artículo 92 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, establece en su inciso tercero que toda la información relativa a las operaciones que el Banco realice ya sea que se trate de sus propios recursos, de terceros o de los fondos o fideicomisos que administre, se encontrará sujeta a reserva independientemente de la naturaleza de dichos recursos y de su origen por lo que, únicamente, podrá entregársele a las personas a las que se refieren los artículos 201 y 232 de la Ley de Bancos.
- En tal sentido, el Art. 232 de la Ley de Bancos, expone: *"Los depósitos y captaciones que reciben los bancos están sujetas a secreto y **podrá proporcionarse informaciones sobre esas operaciones sólo a su titular, a la persona que lo represente legalmente y a la Dirección General de Impuestos Internos cuando lo requiera en procesos de fiscalización.** Las demás operaciones quedan sujetas a reserva y sólo podrán darse a conocer a las autoridades a que se refiere el artículo 201 de esta Ley, y a quien demuestre un*



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

interés legítimo, previa autorización de la Superintendencia, salvo cuando sea solicitada por la Dirección General de Impuestos Internos cuando lo requiera en procesos de fiscalización. Lo establecido en este artículo es sin perjuicio de la información que debe solicitar la Superintendencia para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 61 de esta Ley, y con la información detallada que debe dar a conocer al público en virtud del literal f) del Artículo 21 de su Ley Orgánica, así como la que solicite la Dirección General de Impuestos Internos cuando lo requiera en procesos de fiscalización. El secreto bancario no será obstáculo para esclarecer delitos, para la fiscalización, determinación de impuestos o cobro de obligaciones tributarias, ni para impedir el embargo sobre bienes".

- De las disposiciones legales antes citadas, podemos obtener las siguientes conclusiones: **a)** las operaciones pasivas que realiza un banco (depósitos y captaciones que recibe) están sujetas a secreto; y, **b)** las operaciones activas y neutras se encuentran sujetas a reserva. Respecto de las operaciones pasivas, por lo tanto, **los bancos únicamente pueden brindar información a las personas expresamente facultadas y competentes para ello**, es decir, a su titular, a la persona que represente a éste y a la Dirección General de Impuestos Internos cuando lo requiera en procesos de fiscalización. En lo que respecta a las operaciones activas y neutras, la ley es clara al señalar que las únicas personas y autoridades competentes a las que un banco les puede proporcionar información sobre ellas, es a quien demuestre un interés legítimo en ello, a los tribunales judiciales, a la Fiscalía General de la República, a las demás autoridades facultadas para ello, así como a la Dirección General de Impuestos Internos cuando así lo requiera en procesos de fiscalización
- Es importante resaltar que las leyes referidas establecen de forma clara quienes son las únicas personas y autoridades competentes y, por lo tanto, legalmente facultadas para requerir a un banco información sobre las operaciones activas, pasivas y neutras que realiza, siendo que si un banco obra fuera de lo que el marco legal establece y brinda información sobre sus operaciones a cualquier persona o autoridad no nominada en la disposición legal objeto de estudio, podría incurrirse en consecuencias legales. **Por lo que para el caso que nos ocupa, no podrá entregarse información a personas distintas que las señaladas por la ley.**



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

B) CONSIDERACIONES RESPECTO DEL RESTO DE LA INFORMACION SOLICITADA

- Respecto a la información referente a un ejemplo para comprender como se calcula el monto del subsidio al salario mínimo, la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, en su artículo 1 literal "g", establece que el programa de subsidio aplicara únicamente para completar el monto indispensable y necesario para cubrir el incremento establecidos en los Decretos Ejecutivos Nos. 9 y 10.

EJEMPLO:

Ejemplo

Salario mínimo con el nuevo incremento	\$365
Salario del empleado antes del incremento	<u>\$305</u>
Diferencial	\$60 *

Subsidio = Diferencial
+ %patronal del ISSS (calculado del monto diferencial)
+ %patronal de la AFP (calculado del monto diferencial)**

*Monto del subsidio por el salario mínimo por el 10%

**Se considera el % patronal según el sexo y edad del empleado

- En fin, en atención a las disposiciones legales antes citadas, se concluye que la información derivada la empresa Servicentro Puma El Delirio, propietario [REDACTED], DUI [REDACTED], N° patronal ISSS: [REDACTED]. NIT [REDACTED], se encuentra sujeta a reserva de conformidad a lo establecido en la Ley de BANDESAL; y su acceso solo puede permitirse a las personas detalladas en los Arts. 201 y 232 de la Ley de Bancos; por tal razón dicha información no puede entregada por las razones antes expuestas."



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En ese sentido el suscrito Oficial de Información Suplente **RESUELVE:**

- I. **DENEGAR**, la información requerida por la solicitante [REDACTED] [REDACTED], en lo referente a el proceso o la base sobre la cual se calcula y aplican el subsidio para apoyar el Incremento al Salario Mínimo correspondiente a los periodos desde enero a mayo de 2022 de la empresa Servicentro Puma El Delirio, propietario [REDACTED] [REDACTED], esto en virtud de lo manifestado por el área correspondiente
- II. **ENTREGAR**, la información requerida por la solicitante [REDACTED] [REDACTED], en lo referente brindar un ejemplo para comprender como se calcula el monto del subsidio al salario mínimo.
- III. **NOTIFIQUESE**, a la usuaria solicitante de información a través de su correo electrónico [REDACTED] medio por el cual pidió recibir notificaciones; asimismo, ante la información no entregada, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o al Oficial de Información que conoció del asunto dentro de los próximos cinco días hábiles de su notificación, lo anterior de conformidad al art. 82 de la LAIP.

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud de información [REDACTED] [REDACTED] extendiendo la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. Calle El Mirador y 89 avenida norte, Edificio World Trade Center Torre II, local 109, colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, a través del correo electrónico oir@bandesal.gob.sv, a las trece horas con treinta minutos del veintiuno de julio del dos mil veintidós.



Israel Alexander Martínez López
Oficial de Información Suplente
BANDESAL